



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-050-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza





que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";

- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal No. 01025482, con FW. 55645, de fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito la deportista SARAHÍ DE LOS ÁNGELES LÓPEZ LAGUA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1850502087, quien obtuvo la MEDALLA DE PLATA en los I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES CICLO JUVENIL, en la disciplina de ATLETISMO, especialidad LANZAMIENTO DE MARTILLO, por lo cual solicito aplique la ordenanza que establece los incentivos deportivos;
- Que consta en el expediente Certificación POA N° CERT-0049-2026, de fecha 14 de enero del 2026, firmado por la Ing. Daysi Soría, Especialista de Planeación y Desarrollo Estratégico; Ing. Paúl Ascazubi, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico; e, Ing. Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica, en la cual se certifica que la actividad: APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) ASIGNACION 2026, SI CONSTA EN EL POA 2026;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 94 de fecha 29 de enero del 2026, la Dirección Financiera procede a certificar según la siguiente descripción: "INCENTIVO DEPORTIVO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA LÓPEZ LAGUA SARAHÍ DE LOS ÁNGELES, QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE LANZAMIENTO DE MARTILLO, EN LOS JUEGOS NACIONALES CICLO JUVENIL, REALIZADO EN QUITO 2025, (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), GADMA-DESD-2026-0109-OF / 2025-55645", por un monto de USD\$470.00.
- Que mediante memorando GADMA-DESD-2026-0002-ME / 2025-55645, de fecha 03 de febrero del 2026, el Ing. Rodin Renan Machado Yáñez, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "Revisada la documentación presentada por la Srta. SARAHÍ DE LOS ÁNGELES LÓPEZ LAGUA portadora de la cédula de ciudadanía 1850502087, se puede evidenciar que la deportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza por tal razón solicitamos de manera muy comedida se dé continuidad al trámite correspondiente";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2026-0281, del 09 de febrero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Dicho informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (COA), **incluyendo una conclusión clara y precisa**. Para ello, deberá detallarse, entre otros aspectos: el lugar de nacimiento del deportista o la deportista; la asignación del incentivo deportivo; el lugar alcanzado; el tipo de medalla obtenida; la categoría en la que participó; así como el lugar y la fecha en que se desarrolló el evento deportivo (...);
- Que con oficio GADMA-DESD-2026-0200-OF / 2025-55645, de fecha 10 de febrero de 2026, en alcance al documento N.º GADMA-DESD-2026-0002-ME referente al informe técnico y asignación de incentivo deportivo; al respecto se pone a conocimiento la ratificación de los datos técnicos de la deportista Sarahí de los Angeles López Laguna, (...);
- Que con oficio GADMA-PS-2026-0325-OF / 2025-55645, de fecha 19 de febrero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Revisada la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que se





RC-050-2026

pág. 5

ha cumplido con el procedimiento establecido para la concesión del incentivo deportivo municipal, en reconocimiento al logro alcanzado por la deportista SARAHÍ DE LOS ÁNGELES LÓPEZ LAGUA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1850502087, al haber obtenido el segundo lugar de medalla de plata en la disciplina de Lanzamiento de Martillo, en los JUEGOS NACIONALES CICLO JUVENIL 2025, de fecha 28 de junio de 2025, realizado en Quito. Este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 94, de fecha 29 de enero del 2026, con un valor de \$470,00 (CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza vigente. (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión extraordinaria del viernes **06 de marzo de 2026**, acogiendo el contenido del oficio (GADMA-PS-2026-0325-OF / 2025-55645).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista **SARAHÍ DE LOS ÁNGELES LÓPEZ LAGUA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1850502087, al haber obtenido el segundo lugar, medalla de plata en la disciplina **Atletismo** especialidad **Lanzamiento de Martillo**, en los JUEGOS NACIONALES DE CICLO JUVENIL 2025, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 94 de fecha 29 de enero del 2026, con un valor de USD \$470.00 (CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5; y, 6 de la Ordenanza mencionada.- **Lo certifico.-** Ambato 09 de marzo de 2026.- **Notifíquese.-**



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad. Hoc

Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-03-09





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0354-OF / 2025-55645

Ambato, 14 de marzo de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-050-2026 / INCENTIVO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ing. Mg.
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-050-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista **SARAHÍ DE OS ÁNGELES LÓPEZ LAGUA**, portadora de la cédula de ciudadanía N°1850502087, al haber obtenido el segundo lugar, medalla de plata en la disciplina **Atletismo** especialidad **Lanzamiento de Martillo**, en los JUEGOS NACIONALES DE CICLO JUVENIL 2025; en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos (...)"

(Se devuelve expediente original con 25 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-PS-2026-0325-OF

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

s villalba /



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

